Diputación de Segovia

DE LA CRUZ LEONOR, JESUS (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 03/03/2026
HASH: 2833704ef1b233300d061226e782868aa

MIGUEL ANGEL DE VICENTE MARTIN (2 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 03/03/2026
HASH: 708230018000bdc1265f30fe60f94ac2

MARIA LOURDES MERINO IBAÑEZ (3 de 3)
Secretaria General
Fecha Firma: 04/03/2026
HASH: 2b40f253947a09e87c857a1ce86488bd

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL GREMIO ARTESANAL SEGOVIANO PARA EL AÑO 2026

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D Miguel Ángel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

D. Jesús de la Cruz Leonor, Maestro Mayor del Gremio Artesanal Segoviano, DNI 03439968L, en nombre y representación del Gremio Artesanal Segoviano, CIF G40015166, con domicilio en Calle la Trinidad, núm. 2. 40196 Zamarramala (Segovia).

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Segovia, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuenta entre sus competencias, tal y como establece el artículo 36.1.d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito y, por tanto, el apoyo a aquellas instituciones y asociaciones que, con carencia de ánimo de lucro, llevan a cabo actividades que redundan en el interés general.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula un sistema ordenado de concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien establece como régimen común para la concesión de las subvenciones la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que permite que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se puedan conceder de manera directa. El Pleno de la Corporación Provincial, al haber incluido en su Presupuesto General una aplicación presupuestaria a favor de la entidad arriba reseñada en la cuantía y para la finalidad que a continuación se acuerdan, ha considerado su singularidad excepcional para ser susceptible de una ayuda directa.

Que el artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de concesión de forma directa, establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento, lo que igualmente se contempla en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del 29 de abril de 2019.

Esta ayuda directa forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Por último, el convenio contiene la previsión de todas las materias a que se refiere el artículo 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión por parte de la Diputación Provincial de Segovia al Gremio Artesanal Segoviano, CIF: G-40015166, de una subvención por importe de **5.000,00€** para la promoción del sector artesanal y realización de actividades artesanales de interés provincial para el presente ejercicio 2026.

SEGUNDA. COMPETENCIA

El Pleno de la Corporación ha incorporado en el Presupuesto General de la Diputación una consignación nominativa y específica para el beneficiario y el objeto arriba reseñados. Es por ello que ese Órgano ha entendido que la actividad puede inscribirse en la competencia que la LRBRL atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito (artículo 36.1.d) de dicho cuerpo legal.

TERCERA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia para el presente año 2026, en la aplicación presupuestaria, **05 414 489 02** aparece prevista nominativamente una subvención por importe de **5.000,00€,** al Gremio Artesanal Segoviano.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos respecto de la ejecución del programa presentado y justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, el Gremio Artesanal Segoviano se compromete a realizar actividades destinadas a la promoción del sector artesanal en la provincia, incluyendo la mejora de las cualificaciones profesionales de los artesanos, la formación y la difusión de sus labores, dando posteriormente cuenta de sus resultados a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La solicitud de pago y justificación se dirigirá al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, conforme a los modelos y con la documentación complementaria que se relaciona a continuación y se presentará de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (https://sede.dipsegovia.es) “Mis expedientes”, siendo su **NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1378/2026.**

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que haya de efectuar la transferencia según **Modelo 1**.

2. Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, y de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según el **Modelo 2**.

3. Memoria descriptiva de las actividades realizadas conforme al **Modelo 3**.

4. Memoria económica justificativa del coste de las actividades, según **Modelo 4**.

Junto con estos modelos, **se aportará la siguiente documentación**:

- Facturas justificativas del gasto: Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora o beneficiario de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes bancarios que constaten el pago de las facturas correspondientes a los gastos realizados, en los que deberán quedar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación.

No se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Finalizado el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE 15 DÍAS sea presentada a los efectos previstos. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se entenderá por no presentada, dando lugar al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 30 de octubre de 2026.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera **indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el año 2026 y se encuentren pagados en el momento de la justificación**.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

No se admitirán como justificantes aquellos que se refieran a gastos de comidas, ágapes, vino español o similares, excepto cuando resulten estrictamente necesarios en el desarrollo de la actividad y hubieran sido contemplados en el presupuesto presentado.

SÉPTIMA. PAGO

La subvención se pagará previa justificación.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

No obstante, en el supuesto de que, previa petición del beneficiario de la subvención y siempre que se aleguen motivos acreditados que imposibiliten o dificulten notablemente la presentación de la documentación justificativa en la expresada fecha, el Presidente de la Corporación podrá conceder una prórroga de dicho plazo, mediante resolución motivada, sin necesidad de suscribir Adenda modificativa del presente Convenio.

OCTAVA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio se llevará a cabo por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Segovia cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se asignó.

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación de Segovia.

c. Las demás establecidas en las presentes bases.

DECIMOSEGUNDA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Se establece una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia, control de los resultados y evaluación, que dirimirá las posibles controversias con criterios de buena fe. Estará compuesta por dos representantes, uno de cada parte firmante. En el caso de la Diputación, la jefa de Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible, o persona en quien delegue. En el caso de la entidad beneficiaria, el firmante del presente Convenio o persona que acredite poder bastante para representarla.

La Comisión sólo se reunirá a petición de cualquiera de las partes y para dirimir o plantear cuestiones de seguimiento o impulso del Convenio, ya que la evaluación y control de este convenio se realizará documentalmente a través de la pertinente justificación

La Comisión estará presidida por la representante de la Diputación y las conclusiones obtenidas se plasmarán en un documento que firmarán ambas partes.

DECIMOTERCERA. CAUSAS Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. El incumplimiento del proyecto subvencionado será causa de resolución del convenio y dará lugar, en el supuesto de anticipo al reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, procederá la cancelación de la ayuda concedida con arreglo al procedimiento determinado en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos (BOP de Segovia, Núm. 73, de fecha 19 de junio de 2019) y, en cualquier caso, en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entenderán cumplidos los objetivos del Convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.

DECIMOCUARTA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

En el caso de que la entidad local beneficiara de la ayuda, habiendo ejecutado el objeto de la misma, en la forma y plazo fijado en esta convocatoria y, habiendo actuado conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **presentara con posterioridad al plazo establecido la justificación exigida, se seguirán los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente**, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento:

a. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere presentado **antes de enviar el requerimiento** contemplado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará una **minoración del 10% sobre el importe de la subvención concedida**.

b. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado dentro del **plazo de 15 días concedido por el requerimiento** de presentación de documentación, se aplicará una minoración del **15% sobre el importe de la subvención concedida.**

c. Si la presentación de la documentación justificativa se hubiere realizado una vez **finalizado el plazo de 15 días concedido por el requerimiento** de presentación de documentación, procederá la **pérdida de derecho al cobro del 100% de la subvención concedida o el reintegro de las cantidades percibidas** en el caso de haberse efectuado un anticipo de la subvención.

La competencia para acordar las minoraciones señaladas, corresponderá al Presidente de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

DECIMOQUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta que por parte de la Diputación Provincial se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

DECIMOSEXTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

En virtud de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

DECIMOSÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar, salvo acuerdo previo por escrito, la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del Convenio que une a ambas partes.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto y sin carácter limitativo o excluyente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la demás normativa del Sector Público que

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

pueda contener previsiones específicas aplicables en la materia y el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Los datos personales de los representantes o personas de contacto de cada una de las Partes, recogidos en el presente Convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control del mismo.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 b) del RGPD: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Así mismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: dpd@dipsegovia.es

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad.

DECIMOCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, con efectos de la fecha de la última firma electrónica, actuando como fedataria, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, Dª. Lourdes Merino Ibáñez persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cód. Validación: 5Q3XKQWGHM47QE6H76E4HKMZF
Verificación: https://sede.dipsegovia.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8